TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-030/2025
DENUNCIANTE: ENOCK IVÁN BARRAGÁN ESTRADA.
DENUNCIADOS: J. JESÚS SIERRA ARIAS Y OTROS.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veintinueve de julio de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1047/2025**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PES-40/2025** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por Enock Iván Barragán Estrada; otrora candidato a Magistrado por la Segunda Sala Civil de la región de Morelia; en contra de J. Jesús Sierra Arias, entonces candidato al mismo cargo; Juan Pablo Martínez Barragán, Coordinador General de la Organización y/o proyecto IDEAS -Ponencias participativas; así como en contra del establecimiento LUCHOS a través de su propietario el C. Luciano Zarco Barajas; por la supuesta realización de las siguientes conductas: - Publicación y difusión en la red social Facebook de diversas imágenes del ciudadano J. Jesús Sierra Arias, su candidatura como Magistrado a la Segunda Sala Civil, su perfil, su experiencia, así como el lugar, fecha y hora del evento convocado por la Organización IDEAS- Ponencias Participativas con título principal de la publicación "Rumbo a la Elección Judicial". - La contratación por si o por interpósita persona de espacio en la red social Facebook para promocionar su candidatura, su imagen trayectoria. - El uso de recursos privados para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas candidatas a juzgadoras. - Contravención al principio de equidad en la contienda. - Contravención a las normas de propagada electoral, así como al principio de equidad e igualdad en el proceso electoral. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a las diecinueve horas con veintiocho minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el expediente **IEM-PES-40/2025** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-030/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe**, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2025.

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

GMT/dlmd